



**COPIA**  
 Prof. Lilliana B. Feijóo  
 Directora  
 Servicios Administrativos

*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 25 AGO 2003

VISTO el expediente n° 70426 relacionado con el Convenio de Cooperación Técnico-Cultural-Científico, suscripto entre la Universidad do Vale do Rio Dos Sinos-UNISINOS, Brasil y la Universidad Nacional de Rosario, el 15 de mayo de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Convenio tiene por objeto desarrollar esfuerzos y movilizar recursos con el propósito de, a través de la cooperación mutua y del intercambio técnico-científico y cultural, asegurar la expansión cuantitativa y cualitativa de sus actividades de enseñanza, investigación y extensión.

Atento el Inf. C. Pr. N° 084/03/236 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen n° 9398 de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de la Facultad de Humanidades y Artes, las Secretarías de Relaciones Internacionales, Académica y de Economía y Finanzas.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación Técnico-Cultural-Científico, celebrado entre la Universidad do Vale do Rio Dos Sinos-UNISINOS, Brasil y la Universidad Nacional de Rosario, el 15 de mayo de 2003, que forma parte de la presente.

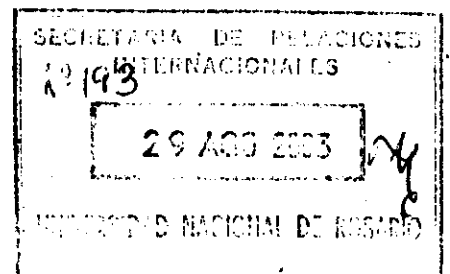
ARTICULO 2°.- Inscribise, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 9029/2003

mg

*[Firma]*  
 Prof. HECTOR ENRIQUE BARÉS  
 Secretario General  
 Universidad Nacional Rosario

*[Firma]*  
 Cont. RICARDO SUAREZ  
 RECTOR





*Universidad Nacional de Rosario*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CULTURAL-CIENTÍFICO QUE  
CELEBRAN ENTRE SÍ LA UNIVERSIDAD DO VALE DO RIO DOS SINOS -  
UNISINOS- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.-**

La Universidad do Vale do Rio dos Sinos - UNISINOS- Institución de Enseñanza Superior, autorizada por el decreto ley N° 722/69, reconocida por el Ministerio de Educación a través de Resolución N° 453/83 del 21/11/1983 (DOU del 22/11/1983) de derecho privado, sin fines lucrativos, filantrópica, asistencial, reconocida como de utilidad pública nacional, provincial y municipal, inscrita en CNPJ/MF con el N° 92959006/0008-85, con sede en la Avda. Unisinos 950, en São Leopoldo, RS, Brasil, representada en este acto por su Rector Aloysio BOHNEN y la Universidad Nacional de Rosario -UNR- con sede en calle Córdoba 1814, 2000 Rosario, República Argentina, representada en este acto por su Rector C.P.N. Ricardo SUAREZ, celebran este convenio de mutua cooperación que se regirá por las cláusulas y condiciones a saber:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

Las Instituciones se comprometen mutuamente a desarrollar esfuerzos y a movilizar recursos con el propósito de, a través de la cooperación mutua y del intercambio técnico-científico y cultural, asegurar la expansión cuantitativa y cualitativa de sus actividades de enseñanza, investigación y extensión.

1ª Las acciones de cooperación y de intercambio través de actividades y proyectos específicos se definirán, posteriormente, en Términos Adicionales a este Convenio, los cuales a su vez, podrán ser alterados o complementados por Términos Adicionales Complementarios. Ambos instrumentos sólo entrarán en vigor después que estén expresamente aprobados por los representantes legales de las Instituciones.

2ª Las actividades y proyectos específicos que se desarrollen responderán a los fines institucionales de cada entidad sin perjudicar las acciones individuales de cada una, salvo cuando estén expresamente restringidas en algún término Adicional o cuando sean incompatibles con la acción conjunta aprobada por ambas partes.

902/2003



ES COPIA  
*Liliana B. Feljoo*  
Prof. Liliana B. Feljoo  
Directora  
Servicios Administrativos

*Universidad Nacional de Rosario*

3° Las acciones de cooperación y de intercambio de corta duración y/o que involucren recursos de pequeña monta podrán llevarse a cabo a partir de la simple aprobación de sus proyectos de trabajo por los representantes legales según criterio de las Instituciones.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS TÉRMINOS ADICIONALES

Cada Término Adicional que se celebre, teniendo como objeto la realización de alguna actividad o proyecto específico de cooperación o intercambio, explicitará el plazo, la forma de ejecución y el seguimiento de esta actividad o proyecto, además de otras cláusulas consideradas relevantes o necesarias. En caso de conflicto, las disposiciones de los Términos Adicionales prevalecerán sobre el presente Convenio.

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS REPRESENTANTES

Las Instituciones designarán representantes especialmente nombrados para el estudio de actividades y proyectos específicos que puedan desarrollarse, así como también para mantener el entendimiento necesario al fiel cumplimiento de las disposiciones de este instrumento y de los adicionales que sean celebrados.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RESULTADOS

Los resultados como obras intelectuales, invenciones patentables o no y otros que se obtengan por la actuación conjunta de las Instituciones serán propiedad de ambas partes, en proporción a los recursos con que cada una haya contribuido para el respectivo proyecto y podrán ser usados en el desarrollo de sus actividades académicas, salvo disposiciones contrarias expresas en algún Término Adicional.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA ALTERACION Y VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se firme este Término y por el plazo de tres (3) años a partir de la fecha de su entrada en vigencia y podrá renovarse, alterarse o completarse por medio de Términos Adicionales libremente pactados entre las partes.

902/2003



*Universidad Nacional de Rosario*

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA DENUNCIA Y EXTINCIÓN**

Este Convenio podrá extinguirse de mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes en cualquier momento con aviso de 60 días de anticipación, resguardándose la vigencia de los Términos Adicionales que se extinguirán conforme a lo que los mismos dispongan o por negociación de cada caso si no lo dispusieren. La petición de rescisión no dará derecho para reclamar indemnización.

**CLAUSULA SEPTIMA: JURISDICCION**

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios, así como a las leyes nacionales.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Rosario, República Argentina, a los 15 días del mes de Mayo de 2003, quedando un juego para cada una de las partes.

**Aloysio BOHNEN**  
Rector  
Universidad Do Vale do Rio Dos Sinos

**C.P.N. Ricardo SUAREZ**  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario

902/2003



E.S. COPIA  
Prof. Lilliana B. Felício  
Directora  
Servicios Administrativos

*Universidad Nacional de Rosario*

**CONVÊNIO DE COOPERAÇÃO TÉCNICO-CIENTÍFICO-CULTURAL QUE ENTRE SI CELEBRAM A UNIVERSIDADE DO VALE DO RIO DOS SINOS E LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.**

A UNIVERSIDADE DO VALE DO RIO DOS SINOS - UNISINOS- Instituição de Ensino Superior, autorizada pelo Decreto-lei Nº 722/69 de 31 de julho de 1969, reconhecida pelo Ministério da educação através da Portaria Nº 453/83 de 21/11/1983 (DOU de 22/11/1983), de direito privado, sem fins lucrativos, filantrópica, assistencial, reconhecida como de utilidade pública federal, estadual e municipal, inscrita no CNPJ/MF sob o Nº 92959006/0008-85, com sede na Av. Unisinos 950 em São Leopoldo, RS, neste ato representada por seu Reitor, Aloysio BOHNEN, doravante denominada UNISINOS, e Universidad Nacional de Rosario -UNR- com sede na Rua Córdoba 1814, 2000 Rosario, República Argentina, no exercício de sua autonomia e representada neste ato representada por seu Reitor C.P.N. Ricardo SUAREZ, celebram este Convênio de mútua cooperação, que se regerá pelas cláusulas e condições que seguem:

**CLÁUSULA PRIMEIRA: DO OBJETO**

As partes convenientes comprometem-se, mutuamente, a desenvolver esforços e a mobilizar recursos, com o propósito de, através de mútua cooperação e do intercâmbio técnico, científico e cultural, assegurar a expansão quantitativa e qualitativa de suas atividades de ensino, pesquisa e extensão.

1º As ações de cooperação e de intercâmbio, através de atividades e projetos específicos serão definidas, posteriormente, em Termos Aditivos a este Convênio, os quais, por sua vez, poderão ser alterados ou complementados por Termos Aditivos Complementares. Ambos os instrumentos só vigorarão após expressamente aprovados pelos representantes legais das convenientes.

2º As atividades e projetos específicos que vierem a ser desenvolvidos atenderão aos fins institucionais de cada conveniente e não prejudicarão ações isoladas de cada uma, salvo quando expressamente restringidas em algum Termo Aditivo ou quando incompatíveis com a ação conjunta aprovada por ambas as partes.

902/2003



ES COPIA  
Prof. Liliانا B. Feijó  
Directora  
Servicios Administrativos

*Universidad Nacional de Rosario*

#### CLÁUSULA SEXTA: DA DENÚNCIA E EXTINÇÃO


Este Convênio poderá ser extinto por mútuo acordo ou por denúncia de qualquer das partes a qualquer tempo, por aviso com 60 (sessenta) dias da antecedência, resguardando-se a vigência dos Termos Aditivos, que se extinguirão em conformidade com o que os mesmos dispuserem ou, se nada dispuserem, por negociação de cada caso. A petição de rescisão não dará direito para reclamar indenização.


#### CLAUSULA SEPTIMA: JURISDIÇÃO

Todas as questões que surgirem em relação o andamento, interpretação e execução das cláusulas deste Convênio ficam sujeitas aos princípios do Direito Internacional Privado vigente na legislação de ambos os signatários, bem como às leis nacionais.

E, por estarem assim justos e contratados, assinam o presente termo de Convênio em DOIS (2) vias de igual foma e teor, na presença das testemunhas arroladas e que também assinam.

São Leopoldo, 15 de maio de 2003

  
Aloysio BOHNEN  
Reitor  
Universidad Do Vale Do Rio Dos Sinos

  
C.P.N. Ricardo SUAREZ  
Reitor  
Universidad Nacional de Rosario

902/2003